AÑO XIX · TERUEL 1.° DE DICIEMBRE DE 1898 · NÚMERO 48

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3·25 »
Por un trimestre. 1·75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CIRCULAR

Recomiendo muy eficazmente á los señores Presidentes de las secciones de partido de nuestra Asociación provincial, que circulen pliegos entre los Sres. Maestros de sus demarcaciones, con el objeto de que en ellos manifiesten su conformidad pidiendo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la derogación de los Reales decretos de 23 de Septiembre y 11 de Octubre últimos, reorganizando las Escuelas Normales y la Inspección de primera enseñanza, por lesionar el primero gravemente derechos legítimamente adquiridos, y porque el segundo produciría disgustos sin cuento entre los Maestros sin ventaja alguna para la enseñanza.

Al recomendar servicio tan importante, confío en el puntual cumplimiento por parte de todos mis compañeros de Asociación, y demostrarán en ello un espíritu de equidad, justicia, y compañerismo que pondrá de manifiesto la unanimidad de pensamiento en asunto de supremo interés para el Magisterio en general.

Una vez reunidas las firmas de todos los Maestros de las respectivas demarcaciones, los Sres. Presidentes de partido se servirán remitírmelas en los pliegos arriba expresados á la brevedad posible.

Teruel 30 de Noviembre de 1898.

El Presidente,

José López.

LEYENDO EL DECRETO

(Continuación)

Otra enormidad del Decreto de 23 de Septiembre se contiene en su artículo 55 que dice así: «Todos los examinandos que figuren en dicha lista de mérito (se refiere á la que establece el art. 53 para proveer plazas) serán destinados á las escuelas correspondientes del respectivo distrito universitario, según estas vayan vacando, y siempre que el sueldo de las mismas no sea inferior á 825 pesetas.»

Ya con el actual Reglamento de provisión de escuelas sucede muchas veces que un concursante de los que, en virtud de la primera propuesta, no puede conseguir escuela de 450 pesetas, por ejemplo, por no poder figurar en lugar preferente de aquella para ninguna de las vacantes, obtiene después, por renuncias de los preferidos, una de 550 y hasta de 625. Casos se han dado en nuestra misma provincia. Mas esto, con ser opuesto á la justicia, no es tan grave ni con mucho como lo que en el artículo copiado se establece, porque casi no hay término de comparación entre la cuantía de los derechos que por el Reglamento se conceden y los que viene á crear dicho art. 55 del Decreto-Ley.

Por el art. 53 el Tribunal formará lista de mérito relativo para remitirla á la Superioridad, y por el 55, con arreglo á esta lis-

ta, la Superioridad irá cubriendo las vacantes cuyo sueldo no sea inferior á 825 pesetas. ¿Y qué resultará de aquí? que como la lista ha de hacerse por mérito relativo y se entiende que demostrarán más aptitudes los que en ella ocupen lugares preferentes, algunos de estos, todos quizá, podrán ser propuestos y de hecho lo serán muchas veces para escuelas de sueldo inferior á las que obtendrán los lugares posteriores. ¿Cómo? Véase. Hoy vaca la escuela de A. dotada con 825 pesetas y se confiere al aspirante número 1 de la lista, que es el mejor; mañana vacan las de B. y de C. que son del mismo sueldo, y pasan á ser propiedad de los números 2 y 3 de la lista; pero más tarde queda vacante la de P. cuyo sueldo es de 1.375 pesetas ó más, y viene á poseerla el número 4; y así sucesivamente; y como las escuelas de mayor dotación son las menos, habrá de estas menor número de vacantes y se conferirán por el art. 55 á los números posteriores de la lista.

No hay que decir que el legislador ha hecho esto sin darse cuenta; pues que lo tenía previsto se deduce del texto del art. 56 que niega derechos á los aspirantes que renuncien las colocaciones obtenidas por la suerte, porque á la suerte y no al mérito viene á confíar el famosísimo art. 55 las ventajas en la colocación.

¿No es esto una enormidad? ¿Cabe mayor disparate legal? Si el art. 56 no negara á los aspirantes el agua y el fuego, cabría que los primeros, en virtud de renuncias, llegaran á ocupar las mejores escuelas, lo cual, aun prestándose á muchos abusos, nunca sería tan injusto como lo que ahora va á suceder, puesto que para los lugares posteriores quedarían las de menor sueldo, ó las que no hubieran convenido á los anteriores que serán los más meritorios.

Este rarísimo método de provisión nos trae á la memoria el argumento de cierto cacique que siempre se interesaba por los peores cuando de oposiciones á escuelas se trataba. Decía él que en justicia procedía interesarse por los *cortos*, porque estos sin *ayuda* nunca llegarían á colocarse, resultando así inútiles sus sacrificios; mientras que los *largos* tenían más que suficiente por sí solos para obtener colocación, sino en un punto, en otro cualquiera; y cuando se le hacía observar que procediéndose así en todas partes esa colocación no llegaría nunca para los *largos*, se salía por la tangente diciendo que Dios no falta á nadie, ó que no se menea la hoja del árbol sin su permiso.

El art. 55 no deja sin nada á los *largos*; pero refrendado por el 56, les expone á *roer los huesos* ó á quedarse sin nada, mientras pone á los *cortos* en condiciones de *atrapar la carne*; y esto resultará muy *caritativo*, según nuestro cacique, porque favorece á los pobres (de mollera), pero no puede menos de ser injusto, perturbador é inícuo.

En nuestro concepto, sería más equitativo, aun que siempre muy perturbador y atentatorio á derechos adquiridos, clasificar, por sueldos á los aspirantes, haciéndose tantas listas de mérito relativo como clases de escuelas hubiera en el distrito dada su dotación; pudiéndose conferir á los más competentes facultades para elegir entre todas las vacantes, ó autorizándose en general á los relativamente ventajosos para pedir todas aquellas para cuya provisión se exigieran condiciones de aptitud inferiores á las reveladas por ellos en las reválidas. Ya sabemos que este proceder no resultaría perfecto; pero sería indudablemente más justo que el establecido por el art. 55 del Decreto-Ley.

Todo lo expuesto arriba vendrá con la práctica de la nueva disposición, aun suponiendo que la ley se aplique en su verdadero y genuino sentido sin alterar por nada ni por nadie el orden de provisión de las vacantes; que si el diablo las zurce y hace que algunas, *por distracción ú olvido involuntario, se traspapelen*, entonces..... ¡Ah! entonces..... no queremos predecir lo que sucederá, porque no tenemos pretensiones de adivinos.

CONDUCTA LAUDABLE

Es digna del mayor encomio la que observan algunos dignísimos compañeros, que no se dan un momento de reposo y agotan todos los medios imaginables por encontrar alguno que pueda sacar á la enseñanza y á nuestra desdichadísima clase del estado lamentable en que se halla.

Tres ilustrados y entusiastas Maestros de Madrid, D. Vicente Castro y Legua, D. Narciso C. España y D. Antonio Villaverde, bien conocidos de todo el Magisterio, comprendiendo la gran trascendencia que han de tener en la vida futura cuantos acuerdos se tomen en la Asamblea que en estos momentos están celebrando en nuestra heróica ciudad los Representantes de las Cámaras de Comercio españolas, han tenido el feliz acuerdo de dirigir al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea, por medio de nuestro querido colaborador D. Guillermo Fatás, la Expo-

sición que más adelante copiamos y que, seguramente, leerán con gusto nuestros suscriptores.

La idea podrá tener ó no aceptación; pero no puede ser más noble, digna y plausible. La intención elevada que guía á nuestros comprofesores es merecedora de un éxito feliz y, sobre todo, del aplauso del magisterio imparcial y agradecido. Nosotros, al manifestar nuestra adhesión, queremos ser los primeros en tributarles el nuestro muy sincero y entusiasta, al mismo tiempo que suplicamos á todos los Maestros y á cuantos se interesan por la enseñanza que cuenten con alguna relación entre los Representantes, la pongan en juego en favor de la causa que, en bien de la enseñanza y de los Maestros, persiguen los firmantes de la Exposición. Esta ha sido hoy entregada á D. Basilio, con una carta que dice así:

«Excmo. Sr. Presidenta de la Asamblea de las Cámaras del Comercio.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguid: Algunos dignísimos compañeros, Maestros de las escuelas municipales de la Corte, me confía la honrosísima comisión de hacer llegar á V. E. la adjunta nota que sintetiza las aspiraciones de la inmensa mayoría de la clase á que pertenezco, y que acude á V. E, en súplica de que interponga su eficaz apoyo al tratar cuanto concierne á los intereses generales de la enseñanza y al bienestar de tan dignísima clase que, siempre dispuesta á poner lo que de su parte pueda por la regeneración de nuestra Patria querida, espera confiada en que V. E. y los Representantes todos, han de prestarle su valiosa influencia.

Siento en el alma carecer de méritos personales que me autorizasen para pedir ó siquiera suplicar á V. E. primero, y á los Representantes de las otras Cámaras de Comercio después, dirigiesen una ojeada á la adjunta *nota*, á fin de que la tuviesen presente en sus conclusiones.

Anímame, no obstante, grandísima confianza en que una institución tan digna como la del Comercio, que tantas pruebas ha dado de su amor á la cultura, atenderá en esta ocasión, como se debe, asunto de tan vital interés.

En mi nombre y en el de mi clase dirijo á V. E. y á todos los reunidos en la Asamblea un cariñoso saludo, y al darles anticipadamente las gracias más expresivas, se ofrece de V. E. afmo. amigo y s. s. q. l. b. l. m.,

Guillermo Fatás.»

(El Ramo)

EXPOSICIÓN

Al Excmo. Sr. Presidente, de la Asamblea de las Cámaras de Comercio, reunida en Zaragoza:

Excmo. Sr.: El Magisterio de primera enseñanza ve con satisfacción el entusiasmo que despierta en todas las provincias la reunión de la Asamblea de las Cámaras de Comercio en Zaragoza, y agradece á éstas el propósito de que sea uno de los primeros temas propuestos el de la reorganización de la enseñanza elemental como medio de regenerar el país.

Los que suscriben, imposibilitados por falta de tiempo y de medios para reunir á su vez otra Asamblea de la clase, en la que se formulara la opinión de la misma de un modo oficial, y que fuese remitida á la elevada Asamblea que V. E. preside, se permiten redactar y remitir por cuenta propia los puntos culminantes que el Magisterio entiende sin discrepancia ser los medios necesarios y seguros para obtener aquella regeneración.

Dígnese V. E. disponer, si lo cree justo, la lectura ante la Cámara de los siguientes puntos, y vea en ellos tan digna, genuina y noble representación del país la consideración y el respeto más profundos que inspira al Magisterio de primera enseñanza, cuyas opiniones creen representar en este asunto los firmantes, anque solo hablan por sí y á nombre de uno de los periódicos profesionales de la clase.

Punto 1.° Ampliar el art. 7.° de la Ley de Instrucción pública de 1857 fijando de seis á doce años la edad que se determina para la enseñanza obligatoria. Reglamentar el art. 8.° de la misma, que fija pena á los infractores del anterior, á fin de hacer efectivo su cumplimiento.

Punto 2.° Dotar á todos los pueblos de España de edificios escolares.

Los medios que pudieran emplearse son:

A.—El gobierno públicaría planos para tres ó más tipos de edificios escolares.

B.—La construcción se realizaría mediante subasta pública sobre la base de lo que anualmente hubiera de pagar cada ayuntamiento, y el número de años, pasados los cuales, quedarían los edificios de propiedad exclusiva de los municipios.

Punto 3.° En todo pueblo habría de existir. 1.° Biblioteca popular y Museo escolar. 2.° Las escuelas necesarias de primera enseñanza. Y 3.° Escuelas de adultos en las que prevaleciera la enseñanza agrícola ó de in-

dustria y comercio, según las necesidades de la población.

En las poblaciones mayores de 4.000 almas habrá también enseñanza de dibujo, colorido, modelado y trabajo manual.

Punto 4.° Respecto al porvenir del Magisterio, urge restablecer las reformas siguientes:

A.—Acumular al sueldo del maestro las actuales retribuciones de los niños, fijando éstas en un tercio de aquél y declarando gratuita la enseñanza.

B.—Pasar al Estado el pago del sobresueldo que hoy corre á cargo de las Diputaciones provinciales, fijándolo en un 10 por 100 del sueldo anual de cada maestro. El importe de este sobresueldo se cubriría con lo que hoy pagan las provincias, y el resto con subvención del Estado.

C.—Confiar el pago de las atenciones de la primera enseñanza á una sociedad ó establecimiento de crédito (como el Banco de España, la Tabacalera, etc.) dándole las suficientes atribuciones para recaudar, y determinando que los pagos sean por mensualidades vencidas.

Punto 5.° Establecimiento y reglamentación oficial de Cámaras provinciales del Magisterio de primera enseñanza.

La demostración de la importancia y necesidad que encierran estos puntos, el razonamiento y explicación de todos sus detalles, y la indicación de medios que hagan fácil su planteamiento no los exponen los firmantes de este criterio, no ya por ser extensos, sino porque sería ofender la ilustración de la Asamblea que V. E. dignamente preside, y porque en tal exposición pudieran determinarse procedimientos que en absoluto deben quedar siempre á la libre iniciativa y sabiduría del ministro que los lleve á la práctica.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Noviembre de 1898.—*Antonio Vilaverde, Narciso Cemboraín España, Vicente Castro Legua*, Maestros de las escuelas públicas de Madrid y Redactores de *El Criterio*.

(El Magisterio Aragonés.)

A LOS MAESTROS ELEMENTALES

Compañeros: El Real decreto de 23 de Septiembre último reformando las Escuelas Normales, no sólo se ocupa de éstas, sino que también—como ya habréis visto—de la provisión de escuelas de primera enseñanza y de los derechos del Magisterio en pleno.

El tal decreto compromete nuestros intereses de tal manera, que permanecer en silencio por más tiempo no es posible.

Quedamos postergados, despreciados y considerados de peor condición que los niños *mimados*, que con zalamerías, retintín de picaportes y valía del caciquismo, logran lo que siempre pareció un absurdo.

A nosotros se nos merman injustamente derechos adquiridos al amparo de la sabia ley del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, y á los interinos de las Normales se les dan por gracia especialísima, en un decreto, derechos que nunca tuvieron y plazas tan lucrativas como exíguas las nuestras. A los interinos que no consiguieron escuelas en la honrosa lid de la oposición (salvo excepciones contadísimas) se les da un porvenir sonriente y la misión de legar á España maestros novísimos que la regeneren, y á muchos de los elementales que las obtubieron, legalmente se les niega un porvenir modesto—pan de nuestros hijos—que más de una vez nos estimuló al estudio y al más exacto cumplimiento de nuestros deberes.

Al expresarme así no es que me halle poseído del sexto pecado capital, máxime cuando ni uno siquiera de los masetros soñamos jamás en las Normales; pero siento gran disgusto por lo que nos sucede, y porque centenares de dignísimos compañeros superiores y normales, con buen número de oposiciones aprobadas y muchos buenos servicios, se han quedado sin las cátedras. Tan grande ha sido, pues, la generosidad para los pocos, como el daño para los muchos.

Y por ello, el último de los maestros elementales os suplica encarecidamente á los de igual clase de España, le ayudéis con tesón y constancia en la defensa de nuestros derechos, defensa ya emprendida, como habéis visto, en la instancia que se publicó en *El Magisterio*, y que cuenta con buen número adhesiones, acudiendo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en la forma que creyéreis más acertada, para ver de derogar el referido decreto, recabar lo perdido y conseguir algo de lo que nos pertenece.

Nuestra petición es justa y necesaria, y es muy urgente que nos preparemos para defender nuestros derechos; seguros de que nos secundaréis á los firmantes de la precitada exposición, os anticipa las gracias y os saluda afectuosamente vuestro compañero,

Gregorio Gil.

Suplicamos á la prensa sensata, que siempre apoyó al débil y abogó por la justicia, la reprodución del antecedente escrito, recibiendo por éllo gracias infinitas.

Tomamos de *El Magisterio Español*:

CONCURSO DE ASCENSO

Propuestas: Escuelas de 1.100 pesetas

Deseando anticipar á nuestros lectores el resultado del concurso de ascenso á escuelas de niños de 1.100 pesetas, publicamos á continuación la lista de propuestos, con el número que hacen en la relación general, y nota de los excluidos.

Ni la *Gaceta* ni la prensa ha publicado aún nada de esto, y conociendo el mucho interés de nuestros lectores en conocer el resultado de este concurso, anticipamos hoy los datos que siguen, con lo cual damos por contestadas las numerosas cartas que hemos recibido acerca de este asunto.

Hé aquí las propuestas:

1.º—Francisco Prat, para la escuela de Santa Coloma de Farnés.
2.º—Juan Font Pages, Cassá de la Selva.
3.º—José Rivera González, Cabeza de Buey.
4.º—Miguel Oliván, Cariñena.
5.º—Joaquín González, Arganda.
6.º—Juan Torres, Llucmayor.
7.º—Domingo Millán, Ondarroa.
9.º—Calixto Morante, Inca.
11.—Rafael Sureda, Lloret de Mar.
12.—Francisco de Paula Carreras, Fraga.
13.—José Víctor Arizmendi, Villafranca.
15.—Enrique Aguilar, Bailén.
17.—Francisco Sáenz, Motrico.
18.—Julián Vicente Martínez, Cuenca.
19,—Miguel Garrido, Agreda.
20.—Gabriel Cardoso. Rueda.
21.—Martín Nadal, Ulldecona.
23.—Enrique Ramírez, Grazalema.
24.—José Jofre Roca, Ibiza.
25.—Felipe Morquillas, Tarazona.
26.—Demerio Mas, Muchamiel.
27.—Vicente Darés, Vall de Uxó.
30.—Angel Real, Caspe.
31.—Rafael Salvrdor Nebra, Tauste.
32.—Buenaventura Amigó, Almunia.
33.—Gabriel Ruiz, Carolina.
40.—Rufino Poveda, Cocentaina.
42.—Manuel Regidor, Padrón.
45.—Benito García, Almodóvar del Campo.
50.—Venancio Martinez, Corral de Almaguer.
51.—Esteban Seguí, Algar.
56.—Pedro Ruiz Navarro, Porcuna.
58.—Manuel Perea, Elche de la Sierra.
59.—Guillermo Coll, Fuente de Cantos.
60.—Mariano Fernández, Guareña.
61.—Nicolás de la Fuente, Santa Marta.
62.—Juan Francisco Estefanía, Montefrío.
63.—Leonardo Gayangos, La Palma.
66.—Ramón González, Los Santos.
88.—Antonio Pradilla, Zalamea.
91.—Ramón Fernández, Orotava.
93 —Pablo Martínez, Ríogordo.
126.—Pasual Serrano, Valle Hermoso.

Excluídos

1.—Nicasio Giner.
2.—Pascual García.
3.—Francisco Martín.
4.—Ramón Mayorga.
5.—Wenceslao Mas.
6.—José Pastor.
7.—Canuto Madoz.
8.—Filomeno Revuelta.
9.—Luis Primo.
11.—Felipe Baranda.

***

Al publicar íntegra la propuesta daremos á conocer las causas de la exclusión con tiempo sobrado para que los interesados puedan reclamar si lo creen justo.

Añadiremos, como nota final, que el primero de la propuesta, tiene un derecho preferente reconocido por Real orden.

No se propone para Abanto y Ciérvana porque el nombramiento corresponde al patrono, lo cual pudiera causar alguna modificación si, como es posible, eligiera á alguno de los citados.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Real orden

En vista de las renuncias presentadas por algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposición á

las escuelas elementales de niños y de párvulos de Madrid, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, y á las elementales de niños de la misma dotación del distrito universitario de Valladolid, y previa nueva designación de candidatos por las Autoridades respectivas, y sorteo de los maestros propuestos por los Rectorados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 del vigente reglamento sobre provisión de escuelas, y orden de 3 de Diciembre de 1897; esta Dirección general ha resuelto publicar en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Jueces que han de reemplazar á los dimisionarios, en la siguiente forma:

Rectorado de Madrid

Para sustituir á los Vocales D. Julián Redondo y D. Simón Alvaro en el Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas, se nombran á D. Jenaro Millán y D. Gustavo del Barco, maestros de Guadalajara y de Castellar respectivamente.

Asimismo se nombran en el de párvulos á D. Andrés García y Ruiz, Párraco del Salvador y San Nicolás y á D.ª Ramona Sánchez Serrano, maestra de Torralba de Calatraba, en sustitución de D. Cirilo Sánchez Guierro y D.ª María del Consuelo Martín.

Rectorado de Valladolid

Para sustituir á D. Joaquín Lizarraga y Arbizo, Presidente; D. Daniel Nieto Imar, Vocal, y D. Francisco Fernández Santamaría, suplente, en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas elementales de niños, se nombra á D. Felipe Molina Fraile, Profesor de la Normal de Valladolid; D. Apolinar Casado, maestro de Cabezón, y D. Remigio de Pablo y Amutio, Profesor de la antedicha Escuela Normal.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días á contar del en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el plazo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, artículo 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* de 20 de Noviembre.)

Seccion de noticias

Desde la fecha de nuestro último número, han ingresado en la Caja de atenciones de primera enseñanza, por cuenta del primer trimestre del actual ejercicio los pueblos siguientes: El Cuervo, Aréns de Lledó, Dos-Torres, Bueña, Monterde, Noguera, Abejuela, Alcalá, Arcos, Castelvispal, Fuentes de Rubielos, Gúdar, Linares, Nogueruelas, Olba, Rubielos de Mora, Torrijas, Valbona, Valdelinares, Santolea, Peracense, Fuentesclaras, Mirambel, Josa, Cuevas Labradas, Andorra, Villanueva del Rebollar, Alba, Perales, Fuentes calientes, Aguatón Cuevas de Almudén, Gargallo, Formiche alto y Formiche bajo; á cuenta del 97-98, La Mata, Cosa y Castejón de Tornos; y Azaila el tercero y cuarto trimestre del 92-93.

—=—

Han tomado posesión de sus escuelas Don Manuel Feced de la de Camarillas, y Doña María Ibañez y D.ª María Marco de las de Singra y Utrillas respectivamente.

—=—

Con toda nuestra alma felicitamos á nuestro distinguido compañero D. Ezequiel Solana, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, por haber obtenido dos premios, uno del Sr. Obispo de Coria y otro del P. Anglada, por sus trabajos presentados al certamen organizado por la Academia Calasancia.

—=—

En el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, se han presentado 197 instancias para las oposiciones á escuelas de niños y 162 para las de niñas.

—=—

Para completar el tribunal de oposiciones á escuelas de Valladolid, ha sido nombrado, como verán nuestros lectores en otro lugar, D. Apolinar Casado, maestro de Cabezón. El Sr. Casado es en la actualidad Inspector de Murcia.

Así se escribe la historia. Mejor, así se legisla en Fomento.

—=—

A los inspectores de primera enseñanza de las provincias del distrito universitario de de Sevilla se les ha prevenido que den cuenta al Rectorado de los maestros, maestras y auxiliares que, habiendo sido autorizados para actuar en oposiciones, no se hallen en el punto de su residencia.

Se va hilando delgado, y es conveniente.

—=—

La Diputación de Lugo ha acordado abonar al regente de aquella normal, Sr. Tuñón y García, la gratificación de 500 pesetas que dispone la Real orden de 12 de Marzo de 1897.

Otra Diputación conocemos nosotros que lo ha dejado como el alma de Garibay.

—=—

El Rectorado de Sevilla ha dispuesto que se instruya expediente por abandono de destino á los maestros, maestras y auxiliares que, so pretexto de tener licencia para actuar en oposiciones, se ausentan del punto de su residencia con demasiada anticipación, y también á los que sin estar debidamente autorizados, no desempeñen sus cargos.

—=—

El ayuntamiento de Santander anunció un emprestito de 1.200.000 pesetas para realizar importantes reformas urbanas, y entre ellas la construcción de locales-escuelas. El empréstito ha sido cubierto *cinco veces y media*, y hablando nuestro estimado colega *El Magisterio Montañés* de lo referente á escuelas, dice:

«En los proyectos de edificios para escuelas, el arquitecto municipal ha desarrollado dentro del sistema de agrupación, sus planes, los cuales reunen todas las condiciones que pueden apetecerse; y con esos edificios la población contará con dos centros de enseñanza primaria, dignos de ella y de cualquier municipio que aspire á merecer un alto puesto en las manifestaciones de culturas. Reunen estos proyectos, á la doble apariencia y decoro en el exterior, independencia de servicios y capacidad proporcionada en las distintas aulas, con luz, ventilación y orientación excelentes, además de una discreta armonía al agrupar las tres ramas que constituyen las enseñanzas elementales, de párvulos, de niños y niñas. Podrán recibir instrucción en esas escuelas, por término medio de 560 á 600 niños. Las dos escuelas para niños y niñas costará 312.905·24 pesetas.

El importe de las expropiaciones ascenderá á 194.172·02 pesetas.»

Aplaudimos sinceramente la iniciativa del ayuntamiento de Santander.

—=—

En la última sesión celebrada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se acordó extender el derecho de preferencia consignado para las Maestras en el artículo 52 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 á las que deseen pasar por permuta ó traslado á escuelas de poblaciones en que residan padres, hijos ó hermanos de las interesadas. Este acuerdo modifica también el artículo 12 de dicho Reglamento.

—=—

En el Congreso celebrado en Septiembre último por la Federación general de los maestros belgas, se han votado las siguientes conclusiones:

Que la enseñanza primaria esté á cargo del Estado.

Que la instrucción sea obligatoria y gratuita.

Que se creen ó reorganicen escuelas de adultos en todos los municipios.

Que los maestros sean nombrados por un comité mixto que ofrezca garantías suficientes para el Estado, para el municipio y para el cuerpo docente.

—=—

Leemos en un periódico de Valladolid:

«Nada menos que 18.0?7 pesetas gastó durante su gestión el Sr. Calvo y Cacho para arreglar y reformar los muebles de la Excma. Diputación, no obstante de no estar autorizado para ello. En cambio no hubo una peseta, mientras fué presidente, para pagar un año de aumento gradual de sueldo á los maestros, y eso que este gasto es perfectamente legal y obligatorio.»

De ese mismo paño podríamos hacer por acá hermosísimas canas.

Para todo hay dinero; para todo..... menos para pagar el sobresueldo á los maestros.

—=—

Dice un colega: «En las últimas guerras desastrosas para la patria se han concedido 95.000 cruces pensionadas al ejército y 600 á la marina. ¿A cuántos Maestros se han pensionado por sus victorias contra la ignorancia? Hace tiempo que aquí están cambiados los papeles.—No es lo mismo ser Maestro que militar.»

¡Cruces á los maestros! Bastantes tienen en el largo calvario que les hacen recorrer desde que toman posesión de las escuelas hasta que fallecen poco menos que de miseria y abandonados en un rincón. ¿Aún le parecen pocas *cruces* al colega?»

No nos faltan cruces y así viene medrando la patria.

—=—

Dice un colega: «Extraño es en verdad, lo que sucede con respecto á la redención del servicio militar á los hijos de los Maestros. ¿No es una grande iniquidad el dejar de pagar al Maestro sus haberes y no reconocer la deuda para efectos oficiales, cuando nos consta que para los demás empleados militares se ha concedido tal gracia?»

Sí que lo es; pero son tantas las iniquidades á qee viven sometidos los Maestros......!

—=—

Tomamos de *El Magisterio Español*:

«Dos veces han recurrido en alzada los maestros de Huelva ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico contra las ocultaciones cometidas en el censo de población formado el 31 de Diciembre anterior, y dos veces se ha rectificado el censo de Huelva.

La primera rectificación, hecha por el municipio, dió por resultado el aumento de la población de hecho en 83 habitantes.

La segunda, dispuesta por la Dirección general y llevada á efecto por una comisión especial que forman los maestros y preside el digno Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, Sr. Merelo y Casademunt, ha dado ya el descubrimiento de 2.075 habitantes en ocho de las trece secciones en que la ciudad está dividida, siendo de esperar que en las cinco secciones que aún no se han rectificado, se encuentre una ocultación proporcional.

El censo hecho por el municipio arrojaba despnés de rectificado la primera vez, 19.686 habitantes de hecho, á cuyo número hay que agregar los 2.076 descubiertos por la comisión especial, dando al presente un total de 21.761 habitantes de hecho, más los que resulten de la rectificación de las cinco secciones que falten.

Sea muy de elogiar el celo y actividad que en este asunto han desplegado el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y el Sr. D. José Merelo y Casademunt, Jefe de los trabajos estadísticos de aquella provincia, como asimismo merecen elogio aquellos dignos maestros, que con sus propios recursos y sin escatimar sacrificios, están realizando tan importantes trabajos no sin la constante protesta y repetidas amenazas del caciquismo.

Hé aquí un camino de regeneración: decir la verdad, cueste lo que cueste.»

—=—

La real orden publicada hace días por la *Gaceta*, prorrogando el plazo para la adquisición de cédulas personales, dispone lo siguiente:

1.° Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.° Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual, como para las en que dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

3.° Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tantos los recaudadores del impuesto en las capitales de provincia, como los ayuntamientos de las mismas, procedan á hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda, de las céduias que hayan dejado de expender, así como de los talones de las expendidas.

—=—

Acaba de abrirse en Madrid, calle de la Cruz, número 14, una nueva librería dedicada especialmente al ramo de enseñanza. Ha sido montada por el Sr. D. Enrique López, que ofrece al Magisterio un completo surtido en libros de enseñanza y material escolar de lo más moderno, con excepcionales ventajas para los señores maestros. Dicho establecimiento aparece como sucursal del acreditado centro editorial de los Sres Hijos de Santiago Rodriguez, de Burgos.

IMP. DE ZARZOSO.